



SANTA FE, 25 de marzo de 2010.

VISTO la resolución C.S. nº 241/06, por la que se reconocen las certificaciones de competencia en idioma extranjero (inglés, francés, italiano y portugués) otorgadas por Universidades o Ministerios Nacionales, que cumplan con los alcances académicos para acreditación de idiomas en la Universidad Nacional del Litoral, ampliada por similar C.S. Nº 62/06, la resolución rectoral nº 488/07 y la resolución C.S. nº 415/08 que incorpora las certificaciones de competencia en idiomas inglés, portugués, francés e italiano de Nivel VI otorgadas por el Centro de Idiomas de esta Universidad, que cumplen con los alcances académicos para la acreditación de idiomas en la Universidad Nacional del Litoral – Ciclo Inicial – donde se evalúan las destrezas de escucha, habla, escritura y lectura y

CONSIDERANDO:

Que desde la UNL se promueven políticas de articulación en términos de movilidad de los egresados de sus escuelas medias preuniversitarias y las carreras de grado de esta universidad;

Que las áreas de inglés de la Escuela Industrial Superior y la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja vienen desarrollando, bajo la coordinación y acompañamiento académico-institucional de la Dirección de Articulación de Niveles y el Centro de Idiomas de la UNL, un plan de acción 2008-2010 que comprende Talleres de Articulación de Inglés, destinados a docentes de dichas áreas;

Que a partir de 2009 se realizan nuevos talleres y el curso de capacitación: *Proyectos con tecnologías orientado a Docentes de las Escuelas de la UNL*, a través del Centro Multimedial de Educación a Distancia -CEMED-, desarrollando estrategias de formación docente en las Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la enseñanza de inglés (TICE);

Que se ha acordado en ambas Escuelas la carga horaria mínima, los contenidos y enfoque, la bibliografía a utilizar, la evaluación de los aprendizajes y el régimen docente para desarrollar las cuatro macrodestrezas comunicativas: escucha, habla, lectura y escritura;

Que el enfoque adoptado para la enseñanza de lenguas extranjeras en ambas Escuelas responde a lo especificado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para el aprendizaje, enseñanza y evaluación del idioma inglés;

Que los contenidos desarrollados a lo largo de las carreras técnicas se corresponden con los contenidos del Programa Genérico del Ciclo Inicial, correspondiente al Año 1 y Año 2 de Inglés de las Carreras de Grado de la UNL;

Que la carga horaria recomendada de Inglés, para el logro de las competencias requeridas es de 648 horas-cátedra a lo largo de la carrera técnica, la cual se cumplimenta con asignaturas obligatorias o troncales en la carrera de Técnico en Producción Agropecuaria de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja y con asignaturas obligatorias y optativas en las carreras de Técnico-Constructor, Técnico Mecánico-electricista y Técnico Químico de la Escuela Industrial Superior anexa a la Facultad de Ingeniería Química;



Que los egresados de ambas Escuelas preuniversitarias poseen un nivel de proficiencia en la Lengua Extranjera que puede considerarse bajo el descriptor B1 en la escala de niveles de referencia establecida por el MCER, al igual que los estudiantes que aprueban el Año 1 y Año 2 de Inglés, correspondiente al Ciclo Inicial de las Carreras de Grado de la UNL;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el anexo de la Resolución C.S. nº 241/05 incorporando las competencias de idioma inglés que se otorgan a los egresados de las Escuelas de Agricultura, Ganadería y Granja e Industrial Superior, de conformidad con los artículos 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- En el caso de los egresados de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, la homologación es directa.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de los egresados de la Escuela Industrial Superior, los mismos deberán certificar una carga horaria curricular optativa mínima de idioma Inglés de 4 horas-cát. semanales en 6º año de su carrera técnica, complementando la formación académica curricular de carácter obligatoria que se realiza de 1º a 5º año, para acceder a la homologación directa.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a las Unidades Académicas a realizar la homologación directa del Ciclo Inicial de Idioma Extranjero Inglés de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional del Litoral a los egresados de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja y de la Escuela Industrial Superior, que cumplan con los requisitos expresados en los artículos 2º y 3º respectivamente, de la presente, a partir de los egresados 2010 de ambas instituciones.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Académica de la UNL la coordinación y el seguimiento académico continuo de la presente implementación.

ARTÍCULO 6º.- Inscribirse, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Información y Estadística, tome nota Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría Académica a sus efectos.

RESOLUCION C.S. Nº: 53

amv.

Fdo: Arq. Miguel A. IRIGOYEN -- Decano a Cargo del Vicerrectorado.
Abog. Pedro A. SÁNCHEZ IZQUIERDO -- Secretario General.
Dra. María de los Milagros DENNER -- Secretaria Administrativa.